



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, y 58, fracción I, incisos a y b del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este órgano colegiado **LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, la cual se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 26 de febrero del presente año, el grupo de regidores del Partido Revolucionario Institucional solicitaron someter a consideración del Ayuntamiento, la iniciativa de reformas por modificación y adición a los artículos 9, numeral 28, 41, fracción IV y 45 del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.

II. En la sesión de fecha 27 de febrero de 2014, la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación también expresó su interés de modificar el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, y se comprometió a realizar un análisis profundo de la iniciativa presentada.

III. En sesión del Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2014, se autorizó la Consulta Pública de los artículos 9, 41, fracción IV y 45 del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, lo cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Número 39, del 31 de marzo del año en curso, así como en los periódicos Milenio y ABC, en la misma fecha.

IV. El 2 de abril del presente año, la Coordinadora de la Fracción del Partido Acción Nacional, envió a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento a nombre de los regidores de dicha fracción, iniciativa de reformas por modificación y adición al artículo 41, fracción IV del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Por lo expuesto y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento de Monterrey cuenta con facultades para elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales.

SEGUNDO. Que el artículo 26, inciso a), fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece las atribuciones del Ayuntamiento en materia de régimen interior, entre las que destacan elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población.

TERCERO. Que el 16 de abril del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, lo cual hace necesaria la actualización correspondiente en los Reglamentos Municipales.

CUARTO. Que los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establecen como obligación del Ayuntamiento estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey una vez realizado el análisis correspondiente consideramos procedentes la reforma por modificación y adición del artículo 9, numerales 28 y 29, del artículo 41, fracción IV y del artículo 45, fracción II del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, en los siguientes términos:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ARTÍCULO 9. Se considerará como infracción al presente reglamento y se sancionará con multa al conductor que incurra en los supuestos del siguiente recuadro:

	INFRACCIÓN	CUOTAS
1 a 27
28	Conducir usando el teléfono celular, a menos que esté funcionando con sistema de manos libres, o cualquier otro aparato electrónico u objeto que pueda distraer al conductor y poner en riesgo la seguridad de los pasajeros y peatones.	6 a 10
29	La violación a cualquier otra disposición del presente reglamento	6 a 10

41. Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Conducir usando el teléfono celular, a menos que esté funcionando con sistema de manos libres, o cualquier otro aparato electrónico u objeto que pueda distraer al conductor y poner en riesgo la seguridad de los pasajeros y peatones.

V. ...

VI. ...

Artículo 45. La licencia de conducir será suspendida por el término de tres meses al conductor que:

I. Incurra en la infracción contemplada en el numeral 25 del recuadro del artículo 9 de este reglamento; o



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

II. Incurra en tres ocasiones en un plazo de un año en cualquiera de los supuestos de infracción contemplados en los numerales 1, 2, 3 y **28** del recuadro del artículo 9 de este reglamento

TRANSITORIO

ÚNICO. La reforma por modificación y adición del artículo 9, numerales 28 y 29, del artículo 41, fracción IV y del artículo 45 fracción II del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 26, inciso a, fracción VII, 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 56, 58, fracción I, inciso b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la reforma por modificación y adición del artículo 9, numerales 28 y 29, del artículo 41, fracción IV y del artículo 45, fracción II del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 9. Se considerará como infracción al presente reglamento y se sancionará con multa al conductor que incurra en los supuestos del siguiente recuadro:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

	INFRACCIÓN	CUOTAS
1 a 27
28	Conducir usando el teléfono celular, a menos que esté funcionando con sistema de manos libres, o cualquier otro aparato electrónico u objeto que pueda distraer al conductor y poner en riesgo la seguridad de los pasajeros y peatones.	6 a 10
29	La violación a cualquier otra disposición del presente reglamento	6 a 10

41. Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Conducir usando el teléfono celular, a menos que esté funcionando con sistema de manos libres, o cualquier otro aparato electrónico u objeto que pueda distraer al conductor y poner en riesgo la seguridad de los pasajeros y peatones.

.

V. ...

VI. ...

Artículo 45. La licencia de conducir será suspendida por el término de tres meses al conductor que:

I. Incurra en la infracción contemplada en el numeral 25 del recuadro del artículo 9 de este reglamento; o

II. Incurra en tres ocasiones en un plazo de un año en cualquiera de los supuestos de infracción contemplados en los numerales 1, 2, 3 y **28** del recuadro del artículo 9 de este reglamento



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: La reforma por modificación y adición del artículo 9, numerales 28 y 29, del artículo 41, fracción IV y del artículo 45 fracción II del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO: Se ordena la publicación de los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y difúndase en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE MAYO DE 2014
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN**

**REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ
PRESIDENTA**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
SECRETARIA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA
VOCAL**

**REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA
VOCAL**